



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA CONCEPCIÓN**

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chalá (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

**REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA CONCEPCIÓN.**

RESOLUCIÓN No 001-GAPRLC-JP

CONSIDERANDO

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos autónomos descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el Art. 8 literal a) del Art. 67 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y descentralización, que le concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, en materia de su competencia.

Que, el literal h) del Art. 70, del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y descentralización, determina que es atribución del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, expedir el Orgánico funcional del Gobierno autónomo Descentralizado parroquial Rural;

Que, La organización administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Concepción, dada la importancia de los servicios y obra pública que se le ha asignado, así como su capacidad financiera, debe responder a una estructura que permita atender de manera eficiente cada una de ellas por lo que es necesario de una normativa que oriente el trabajo hacia una gestión efectiva.

Que, la Constitución Política de la República, en su Art. 255 establece que cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.

Que, el inciso cuarto del Art. 229 de la Constitución Política de la República, determina que la remuneración de las servidoras y servidores públicos, será justa y equitativa con relación a sus funciones y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia. Que, el Art. 63 del COOTAD establece la Autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA CONCEPCIÓN

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chalá (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

Que, es imperiosa la necesidad de poner en práctica una herramienta administrativa de organización administrativa que concilie tanto el nivel de deberes y responsabilidades de los cargos con el esfuerzo personal y mérito de quienes los ocupan.

Que, La resolución SENRES 46 publicada en registro oficial 251 de 17-abr 2006 establece la norma técnica de diseño de reglamentos de gestión por procesos, cuerpo normativo que dota las instituciones, entidades, organismos, y empresas del Estado, de políticas, normas e instrumentos técnicos de gestión operativa de desarrollo institucional

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución y la ley,

RESUELVE:

Expedir el siguiente

REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL HONORABLE GOBIERNO PARROQUIAL LA CONCEPCIÓN, contenido en los siguientes términos:

TITULO I

Art. 1. Ámbito. - El presente reglamento orgánico funcional instituye los órganos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Concepción, que forma parte del cantón Mira, provincia del Carchi y define, en general, las funciones atribuidas a él.

Art. 2. Objeto. - Este reglamento busca viabilizar la aplicación de las normas contenidas en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y demás leyes, con el objeto de desarrollar en forma óptima sus atribuciones, funciones y competencias constitucionales y legales.

Art. 3. Principios. - La organización y funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Concepción, se estructurará de acuerdo con los principios de:

Juridicidad. - es la condición de jurídico que se ajusta o corresponde al derecho. Se denomina derecho, en tanto, al conjunto de las normas y las reglas que permiten la regulación de los vínculos entre las personas que integran una sociedad, expresando una idea de orden y justicia.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA CONCEPCIÓN

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chalá (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

Jerarquía. - es una estructura que se establece en orden a su criterio de subordinación entre personas, animales y valores. Tal criterio puede ser superioridad, inferioridad, anterioridad, posterioridad, etc; es decir, cualquier cualidad categórica de gradación agente que caracterice su interdependencia. Tiene un uso frecuente en las clasificaciones mitológicas y teológicas; y se aplica a todo tipo de ámbitos unidad, solidaridad, subsidiaridad, complementariedad, responsabilidad, coordinación, cooperación, eficiencia, eficacia, equidad, sustentabilidad, economía y participación ciudadana.

Art. 4. Sede del Gobierno Parroquial Rural. - El Gobierno Parroquial Rural La Concepción, tendrá su SEDE en la cabecera parroquial Rural La Concepción, cantón Mira, provincia del Carchi, conforme consta en la ordenanza de creación del Cantón Mira.

Art. 5. Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Concepción, comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en su respectiva circunscripción territorial, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria, especialmente en el cumplimiento de las competencias establecidas en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 6. Niveles. - La Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Concepción, está conformada por los siguientes niveles organizacionales:

- a) Un nivel legislativo.- Junta Parroquial Rural compuesto por los Vocales electos, tienen las tareas de planificación, coordinación, seguimiento, acompañamiento, fiscalización, legislación y evaluación de las políticas y acciones del gobierno de la parroquia.
- b) Un nivel Ejecutivo. - Representado por el Presidente de la Junta Parroquial Rural y en caso de subrogación (ausencia temporal o definitiva) por el Vicepresidente. El presidente, tendrá voto dirimente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA CONCEPCIÓN

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chala (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

- c) El nivel Administrativo. - Conforme al COOTAD, Secretario (a) Tesorero (a). - En base al presupuesto del Gobierno Parroquial Rural se podría contar con otros servidores públicos o técnicos para administrar los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, entre otros, de acuerdo a las necesidades operativas y administrativas del gobierno parroquial. De ser el caso se pueden separar las funciones de Secretaria (o) y Tesorera (o).
- d) El nivel Asesor. - Compuesto por la Asesoría Jurídica, Comisiones y Asesores Técnicos permanentes u ocasionales.
- e) Nivel Operativo. - De igual manera y en base al presupuesto el Gobierno Parroquial Rural, así como a las necesidades administrativas y de gobierno, puede contar con un nivel Operativo que estará constituido por unidades técnicas y de ejecución.

Art. 7. Nivel Legislativo. - Nivel de jerarquía máxima, constituido por la junta parroquial, cinco Vocales Principales; dentro de este nivel se encuentran las comisiones; constituye el primer nivel jerárquico y cuya función básica es la de legislar sobre la política que debe seguir la Institución, decidir sobre los aspectos de mayor importancia del Gobierno Parroquial, así como de fiscalizar al ejecutivo.

Art. 8. Nivel Ejecutivo. - Vocal más votado, ejerce la máxima autoridad administrativa y de representación legal del Gobierno Parroquial Rural, con facultad ejecutiva que comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa, ejecuta acciones tendientes a cumplir los propósitos para alcanzar el desarrollo integral parroquial, y tiene voto dirimente.

Art. 9. Nivel Administrativo. - Se encuentra integrado por la Secretaria (o) y Tesorera (o), o, Secretario(a) Tesorero (a) y demás personal auxiliar y de apoyo que requiera el Gobierno Parroquial para su funcionamiento, de igual manera tiene a su cargo las actividades complementarias, para ofrecer ayuda material, de procedimientos o servicios internos a todos los niveles y unidades administrativas, a fin de que cumplan con sus funciones y la realización de los objetivos del Gobierno Parroquial.

Art. 10. Nivel Asesor. - Formula las sugerencias, recomendaciones y emite criterios, requeridos por el nivel Ejecutivo y Legislativo, con el objeto de contribuir al adecuado funcionamiento de todos los niveles y unidades administrativas de la Junta Parroquial Rural.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA CONCEPCIÓN

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chala (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

- h) Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;
- i) Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
- j) Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y por el Consejo Nacional de Competencias;
- k) Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
- l) Destituir al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley, con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural;
- m) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- n) Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
- o) Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados no sobrepasen los sesenta días, en casos previstos en la Ley se prorrogará este plazo;
- p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
- q) Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
- r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;

00000006



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA CONCEPCIÓN**

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chalá (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

- s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
- t) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- u) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas del vecindario, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- v) Elegir de entre sus miembros a la vicepresidenta o vicepresidente de la Junta Parroquial para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el Presidente o Presidenta y la vicepresidenta y el vicepresidente o vicepresidenta.
- w) Las demás previstas en la Ley.

Art. 12.- Las atribuciones de los Vocales de la Junta Parroquial Rural La Concepción son las siguientes:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- d) La fiscalización de las acciones del ejecutivo parroquial y de la administración; y,
- e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.

COMISIONES

Art. 13.- COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (toda la Junta)

Misión:

Brindar confiabilidad a la información elaborada por la administración de la entidad y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, a fin de promover la toma de decisiones adecuadas y oportunas. Se fundamenta en el COOTAD Art. 67 Literal "k".

0000007



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA CONCEPCIÓN**

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chalá (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

Productos:

- Plan anual de control, que se elaborará en los dos primeros meses del año;
- Informes de la ejecución del plan anual de control, que se presentará cada cuatro meses;
- Auditorias operacionales internas, se realizarán mínimo una al año;
- Auditorias de gestión internas, que se realizará mínimo una al año;
- Exámenes ordinarios especiales, se realizarán de acuerdo a las necesidades institucionales.
- Informes de recomendaciones y sanciones;
- Informe y pronunciamientos; e,
- Instructivos manuales y sistemas operativos para exámenes internos.
- Evaluación presupuestaria trimestral.

Art. 14.- COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN (toda la Junta y representantes de la población)

Misión:

Coadyuvar en la planificación y el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno Cantonal y Provincial, observando en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan Nacional de ordenamiento Territorial; y, a la elaboración, control y ejecución del presupuesto del Gobierno Parroquial. Esta comisión estará presidida por el presidente de la Junta Parroquial. Se sujetará al COOTAD Art. 295, 296,297.

Productos:

- Propuesta, ejecución del Plan de Desarrollo Parroquial.
- Propuesta, para la socialización del Plan de Desarrollo Parroquial.
- Propuesta, para la Actualización del Plan de Desarrollo Parroquial.
- Cooperación con el Municipio y Gobierno Provincial, y otros, para elaboración, control y ejecución del Plan de ordenamiento Territorial.
- Propuesta para el Plan Operativo Anual
- Propuesta para el Plan Estratégico institucional.
- Coadyuvar en la elaboración, control y ejecución del presupuesto. Informes

000008



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA CONCEPCIÓN**

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chalá (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

Art. 15.- COMISIÓN OBRA PÚBLICA Y VIALIDAD (DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, GESTIÓN Y EJECUCIÓN) (Sr. Franklin Pérez)

Misión:

Coadyuvar a planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los Planes de Desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales se tendrán que observar el COOTAD Art. 145 y 238.

Coadyuvar a la planificación y mantener en coordinación con el Gobierno Provincial, Municipal y otros, la vialidad parroquial. COOTAD Art. 129

Productos:

- Mantenimiento de la infraestructura física, equipamiento y los espacios públicos.
- Inventarios de los equipamientos y espacios públicos de la parroquia.
- Propuesta de transferencia de los equipamientos y espacios públicos municipales y de otras instituciones del sector público a la Junta Parroquial.
- Elaboración de propuestas de resoluciones y reglamentos para la administración de los espacios públicos.
- Inventario de las vías de la parroquia.
- Propuestas de proyectos para la apertura de vías.
- Propuesta de proyectos para el mantenimiento vial.
- Plan de mantenimiento vial.
- Infraestructura vial.
- Formulación de Planes, Programas para la construcción de Obras Públicas, y vías;
- Vigilar y controlar la aplicación de la Ley en la contratación de obras públicas y vías; y,
- Las demás inherentes a su cargo.

Art. 16.- COMISIÓN DE SALUD, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA. (Lic. María Tadeo)

Misión:

Gestión para impulsar la conformación de organizaciones para promover la seguridad ciudadana (COOTAD Art. 67, 149, 150)

000009



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA CONCEPCIÓN**

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chala (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

Gestión para mantener el embellecimiento y el aseo parroquial Observar la biodiversidad y la protección ambiental (COOTAD Art. 136) y gestión de riesgos (COOTAD Art. 140)

Productos:

- Propuestas de estrategias participativas de apoyo a la seguridad ciudadana.
- Propuestas para la elaboración de proyectos relacionados con la seguridad ciudadana.
- Plan de organización, capacitación a organizaciones en seguridad ciudadana de la parroquia Rural la Concepción
- Plan para coordinar un Plan de seguridad ciudadana articulado entre ciudadanía y policía nacional, articulado con el Consejo de seguridad ciudadana.
- Propuestas de estrategias para el ornato y aseo de la Parroquia
- Organización y planificación de proyectos de riego, organizaciones productivas, dirigido a la protección de las fuentes y cursos de agua, presentación y recuperación de suelos degradados por la contaminación, de certificación y erosión.
- Propuestas de proyectos de manejo sustentable de recursos naturales.
- Propuestas para proyectos de forestación y reforestación con utilización preferentemente de especies nativas y adaptadas a la zona.
- Propuestas para la educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales de la naturaleza.
- Plan de manejo y soluciones frente a fallas geológicas, prevención, mitigación, Informes.
- Propuesta para la realización de capacitación de promotoras comunitarias de la salud.
- Propuesta para la formación de comités de Gestión encaminadas a la prevención de la salud.
- Propuestas de estrategias participativas de apoyo a la educación.
- Propuestas para la elaboración de proyectos educativos comunitarios.
- Los demás inherentes a su cargo.

**Art. 18.- COMISIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO (DESARROLLO SOCIAL) Arq.
Ángel Padilla Padilla.**

0000010



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA CONCEPCIÓN

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chala (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

Misión: Gestión concurrente en la prestación de servicios básicos (COOTAD Art. 137,138) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias (COOTAD Art. 134-135)

Gestión concurrente en la prestación de servicios básicos (COOTAD Art. 137,138) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias (COOTAD Art. 134-135) (Arq. Ángel Padilla)

Productos:

- Elaboración de propuestas para la dotación de servicios básicos.
- POA anual.
- Propuestas de estrategias participativas de apoyo a la producción.
- Propuestas para la elaboración de proyectos productivos comunitarios.
- Plan de fortalecimiento productivo de la parroquia Rural la Concepción.
- Plan de organización, capacitación a organizaciones productivas de la Parroquia Rural la Concepción.
- Plan de incentivos para la producción agroecológica y comercialización.
- Elaboración de estrategias para fomento de micro empresas en la parroquia.
- Propuestas de estrategias participativas de apoyo a la producción.
- Los demás inherentes a su cargo.

Art. 20.- COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE E INCLUSIÓN SOCIAL Srta. Alison Espinoza Oñate

Misión:

Gestión concurrente con el organismo pertinente de Deportes (COOTAD Art. 115, Art.126, Art.145) Protección a los grupos de atención prioritaria (COOTAD Art. 148,249)

Gestión concurrente en la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física en la educación (COOTAD Art. 138 y144)

Productos:

- Plan fortalecimiento cultural de la parroquia Rural la Concepción.
- Plan de organización, capacitación a organizaciones de la parroquia Rural la Concepción.
- Propuestas para formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación,

000011



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA CONCEPCIÓN

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chala (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

mantenimiento y difusión del patrimonio Arquitectónico, cultural y natural.

- Propuesta para la realización de eventos culturales y deportivos.
- Propuestas de estrategias participativas para el fortalecimiento del turismo parroquial
- Propuestas de proyectos o planes turístico
- Propuestas para la ejecución de la planificación de construcción infraestructura deportiva parroquial
- Propuestas de proyectos deportivos, mediante concurrencias con entidades pertinentes.
- Propuesta para el financiamiento, planificación y ejecución de programas sociales para la atención de grupos de atención prioritaria.
- Propuesta para el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, padres, madres, adulto mayor y sus familias, y;
- Los demás inherentes a su cargo.

Art. 21.-La Jornada de trabajo de los señores vocales. - conforme lo contempla el art 25 literal a) y literal b) último párrafo. De la Ley Orgánica de Servicio Público, la jornada ordinaria: Es aquella que se cumple las 8 horas diarias efectivas y continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana.

- En caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad, razón por la cual el presidente establece la jornada especial de trabajo de los señores Vocales de la siguiente manera:

Lunes: cualquier vocal previo conocimiento por escrito
Martes: Sr. Franklin Pérez de 8H00 a 17H00
Miércoles: Lic. María Tadeo de 8H00 a 17H00
Jueves: Srta. Alison Espinoza de 8H00 a 17H00
Viernes: Arq. Ángel Padilla de 8H00 a 17H00

En caso que el vocal principal no pudiera asistir a las sesiones por motivo ajeno a su voluntad y debidamente justificado a la que haya sido convocado podrá delegar a su alterno o suplente mediante escrito dirigido a presidente o presidenta, al menos con 24 horas de anticipación, serán igual consideradas causas de fuerza mayor o calamidad



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA CONCEPCIÓN**

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chala (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

doméstica por la que no puedan asistir, serán justificados por cualquier medio de comunicación informático.

Art 22.- De la Remuneración mensual y más beneficios sociales. - El valor de la remuneración mensual para cada vocal por sus labores y asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias de la parroquia durante el mes, este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) de la remuneración mensual unificada que perciba el Presidente: tal como consta en el Art. 4 del Registro oficial 563 del 12 de agosto del 2015.

Art. 23.- La remuneración mensual de los señores vocales será previa presentación de los informes de las comisiones que presiden.

Art.- 24. Requisitos para el Pago de las remuneraciones. - Las siguientes:

1. La secretaria/Tesorera del Gobierno Autónomo Parroquial, llevará de manera obligatoria el registro de asistencia de los señores/as vocales a las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en cada mes, a fin de elaborar los roles de pago correspondiente. En estos se registrará la asistencia con la firma y rúbrica de cada uno de ellos.

Al pie de la página del registro de asistencia el secretario o secretaria sentará razón del número de vocales/as presentes, y ausentes de la sesión si los hubiere.

2. Los señores vocales presentarán los informes de actividades y gestión de su Comisión Permanente de conformidad con sus obligaciones que les corresponda, se presentarán hasta el 27 de cada mes, para el análisis del Presidente del Gobierno Parroquial, el órgano legislativo, con la finalidad de controlar el buen uso de los recursos invertidos o para corregir defectos si los hubiere.

Se podrán presentar informes en cada sesión en los casos que a juicio del Presidente y el Legislador Parroquial sean necesarios para la buena marcha de la administración o para impulsar alguna obra o los servicios que brinda el Gobierno parroquial.

CAPITULO II

NIVEL EJECUTIVO

Art. 25.- Las atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial Rural La Concepción son las siguientes:

000013



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA CONCEPCIÓN**

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chalá (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

-
- a) El ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
 - b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
 - c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;
 - d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
 - e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
 - f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y su correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial y someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
 - g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
 - h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
 - i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
 - j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
 - k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial

000014



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA CONCEPCIÓN**

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chalá (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, previa autorización de la junta parroquial rural. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;

n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, la ciudadanía y la Policía Nacional;

o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección.

p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;

q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;

r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

000015



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA CONCEPCIÓN

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chala (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

- s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;
- t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;
- u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
- v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
- w) Las demás que prevea la ley.

Art. 26.- En Caso de Ausencia del Presidente.- (Art.71 COOTAD). En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva de la presidenta o del presidente de la junta parroquial rural, será reemplazado por la vicepresidenta o vicepresidente; en caso de ausencia o impedimento de aquella o aquel, le subrogará quien le siga en votación observando los principios de paridad y equidad de género.

Si la o el vocal reemplaza a la presidenta o presidente de la junta parroquial rural, se convocará a actuar como vocal al suplente de la presidenta o presidente.

En caso de ausencia definitiva de un vocal y si se han agotado todos los posibles alternos de la misma fuerza política, tiene derecho a ejercer esa representación la siguiente candidata o candidato más votado "En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, será reemplazado por el Vicepresidente o Vicepresidenta

En el caso en que un Vocal reemplace al Presidente (a) o Vice Presidente (a) de la Junta Parroquial Rural, se convocará a actuar al suplente respectivo de quien se encuentre ausente.

CAPITULO III

NIVEL ADMINISTRATIVO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA CONCEPCIÓN**

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chalá (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

Art. 27.- Del Secretario/a y Tesorero/a: El Presidente de la Junta Parroquial Rural designará sin necesidad de procesos de selección, un Secretario (a) y Tesorero (a), quien ejercerá funciones remuneradas. Serán responsables del manejo administrativo y de los recursos económicos, físicos y materiales de que disponga la junta para lo cual deberá rendir caución suficiente.

Art. 28.- Las funciones de Secretaria- Tesorera son las siguientes:

a) Actuar como Secretario/a en las sesiones de la Junta Parroquial y de la Asamblea Parroquial a la que asistirá con voz informativa, pero sin voto y a cualquier evento o reunión a la que asistiere como tal dentro de las gestiones propias de la Junta Parroquial;

b) Elaborar la convocatoria a sesión de la Junta Parroquial Rural, de la Asamblea Parroquial, así como de cualquier otro evento o reunión, que realice el Gobierno Parroquial, conjuntamente con el Presidente, mismas que deben ser suscritas únicamente por éste;

c) Entregar la convocatoria a sesiones al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para las ordinarias y veinte y cuatro horas para las extraordinarias y sentar la razón respectiva de su entrega y de las novedades que existieren en su recepción;

d) Llevar las actas de las sesiones de la Junta Parroquial Rural y de la Asamblea Parroquial, mismas que deberán ser archivadas en un libro que se estructurará para este efecto, dichas actas deberán ser suscritas tanto por el presidente como por la secretaria o quien hiciere sus veces;

e) Conferir copias certificadas que sean legal y correctamente solicitadas de los documentos que reposen en los archivos de la Junta Parroquial, previa la autorización del Presidente de la Junta;

f) Difundir y publicitar, a través de los medios de comunicación locales y exhibir mediante carteles la convocatoria a Asamblea Parroquial en los lugares públicos, notorios y poblados de la parroquia Rural La Concepción, al menos con ocho días de anticipación;

g) Difundir a través de los medios pertinentes, los acuerdos o resoluciones que la Junta Parroquial expida en relación a asuntos de interés general para la población parroquial;

h) Recibir la documentación que ingrese al Gobierno Parroquial y despachar oportunamente, previa autorización o sumilla del Presidente;

i) Mantener un archivo ordenado sistemáticamente de la documentación bajo su responsabilidad;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA CONCEPCIÓN**

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chala (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

- j) Asumir con responsabilidad el correcto manejo del presupuesto y más recursos del Gobierno Parroquial.
- k) Elaborar, evaluar, examinar y liquidar el presupuesto del Gobierno Parroquial;
- l) Ser el responsable y custodio directo de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Parroquial.
- m) Elaborar y mantener el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Parroquial, los cuales deberán tener su debida codificación.
- n) Será responsable de observar en todo egreso la correspondiente autorización previa del Presidente del Gobierno Parroquial en funciones;
- o) Recaudar los ingresos que genere el Gobierno Parroquial
- p) Mantener como fondo de caja chica solo una cantidad en efectivo que se considere necesario para el pago de pequeños gastos, para lo cual observará las disposiciones expedidas por órganos públicos pertinentes;
- q) Remitir al Presidente de la Junta informes periódicos de la marcha administrativa de Tesorería, estados financieros y contabilización de operaciones;
- r) Preparar y presentar al Presidente el anteproyecto de presupuesto, los informes de respaldo y la documentación sobre aumentos y disminuciones en las estimaciones de ingresos y provisiones de gastos, liquidación presupuestaria anterior y el estado de ingresos y gastos efectivos.
- s) Elaborar el rol de pagos del personal del Gobierno Parroquial;
- t) Elaborar y enviar oportunamente la información financiera a las Instituciones Gubernamentales respectivas;
- u) Realizar la certificación presupuestaria cuando el Presidente de la Junta lo requiera o previa a la resolución de la Junta Parroquial, en el cual se comprometan recursos financieros del Gobierno Parroquial;
- v) Presentar informes financieros semestralmente;
- w) Realizar toda clase de egresos o pagos, previa autorización del presidente y verificación de la documentación de soporte,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA CONCEPCIÓN**

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chala (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

x) Las demás que señalen las leyes y reglamentos, así como las que fueren propias de la naturaleza de su función.

CAPITULO IV

NIVEL ASESOR

Art. 29.- Sesiones de la Junta: La Junta Parroquial Rural La Concepción sesionará cada quince días en forma ordinaria, la primera semana y cuarta de cada mes a las 09h30 de la mañana, en la oficina de la misma y extraordinariamente, en cualquier tiempo por decisión del Presidente o a petición, por escrito de tres de sus miembros, la extraordinarias se realizarán en horario de 14:00 de la tarde.

Art. 30.- Sanciones por inasistencias. - El Vocal que no asista a una sesión legalmente convocada, será sancionado con una multa pecuniaria del equivalente al 5% de su remuneración mensual unificada.

En caso de existir justificación, esta deberá ser presentada por escrito y debidamente motivada, con la debida antelación, con el fin de convocar a su alterno, dicha justificación que será resuelta en el seno de la junta parroquial.

Art. 31.- Sanciones por atrasos. - Será considerado atraso, cuando el Vocal injustificadamente, concurriere a la sesión o reunión, hasta diez minutos después de la hora convocada. Cumplido el tiempo antes mencionado, el Vocal será multado con una sanción pecuniaria equivalente al 1% de la remuneración mensual unificada. Igual sanción tendrá el vocal que se ausentare injustificadamente, antes de culminar dicha sesión o reunión.

TITULO IV

DE LA REMOCIÓN DE PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA

Art. 32.- Remoción del Presidente: El Presidente podrá ser removido de sus funciones, antes de cumplir el periodo para el que fue electo, si incurriere en una de las causales previstas en el Art. 333 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. El procedimiento estará dirigido por el Vicepresidente, permitiéndose y asegurando, el ejercicio del derecho de defensa del acusado, de todo lo cual se dejará constancia en actas. El procedimiento se lo realizará,

000019



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA CONCEPCIÓN

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chala (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

de acuerdo a lo manifestado en el Art. 336 del antes mencionado Código.

Art. 33.- Remoción de los Miembros de la Junta: El Vicepresidente y los demás vocales de la Junta también pueden ser removidos de sus funciones, antes del cumplimiento del periodo para el que fueron electos, siempre que incurrieren en una de las causales previstas en el Art. 334 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. El procedimiento será el previsto en el Art. 336 del mencionado Código.

TITULO V

DE LOS ACTOS DECISORIOS

Art. 34.- Clases de Actos: La voluntad de la Junta Parroquial se expresará a través de acuerdos o resoluciones.

Art. 35.- Acuerdos: Los acuerdos versan sobre asuntos de interés particular y se aprueban en un solo debate. Deberán ser dados a conocer a través de cualquier medio de difusión o mediante la fijación de carteles y la notificación del contenido al interesado.

Art. 36.- Resoluciones: Las resoluciones versan sobre asuntos de interés general y se aprueban en dos debates. Deberán ser dados a conocer a través de cualquier medio de difusión o mediante la fijación de carteles.

TITULO VI

RÉGIMEN PATRIMONIAL

Art. 37.- Patrimonio: Los bienes que la Junta Parroquial adquiera, por cualquier medio, constituyen el patrimonio del Gobierno Parroquial y no podrán cederse, donarse ni transferirse a ningún título.

TITULO VII

RECURSOS FINANCIEROS

Art. 38.- Son recursos financieros del Gobierno Parroquial Rural la Concepción los siguientes:

- a) Ingresos propios de la gestión;
- b) Transferencias del presupuesto general del Estado;

000020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA CONCEPCIÓN**

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chalá (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones

d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,

Art. 39.- Ingresos Propios. - Son ingresos propios del Gobierno Parroquial los que provengan de la administración de infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial.

De igual manera, el Gobierno Parroquial puede contar con ingresos provenientes de la delegación que a su favor realicen otros niveles de gobierno y los que provengan de la cooperación internacional, legados, donaciones y actividades de autogestión.

Art. 40.- Transferencia del presupuesto general del Estado. - comprende las asignaciones que le corresponda al Gobierno Parroquial del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes, los que provengan por el costo de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

Art. 41.- Ingresos por otras transferencias, legados y donaciones. - comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable.

Art. 42.- Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos no renovables. - el Gobierno Parroquial tiene el derecho a participar en las rentas que perciba el Estado por esta actividad, de acuerdo en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y lo que se disponga en las leyes del sector correspondiente, independientemente de la inversión en las acciones orientadas a la restauración de la naturaleza.

Art. 43.- Autogestión. - La Junta pondrá especial énfasis en la realización de actividades que permitan alcanzar recursos para el financiamiento con organismos locales, nacionales o internacionales en procura del logro de sus fines.

Art. 44.- Adóptese el siguiente Orgánico Estructural.- como parte de la división de trabajo en el GADPLC, a partir del cual se diseñarán las diferentes actividades para el cumplimiento de los objetivos generales y los roles específicos, así como las competencias de cada uno de los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA CONCEPCIÓN

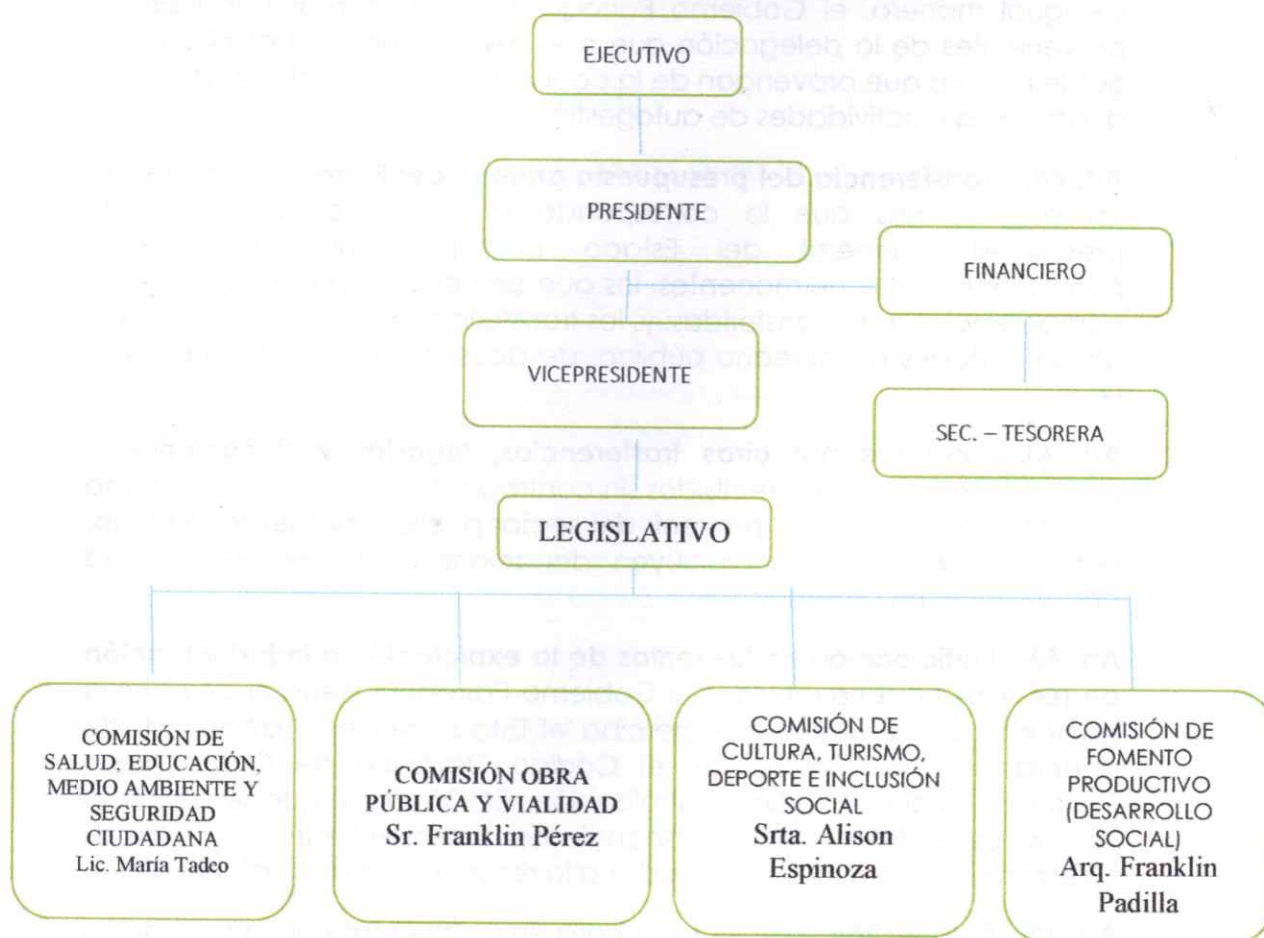
Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chalá (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

puestos de trabajo; este organigrama, además, será la base para el diseño de los Procesos de la estructura organizacional.

ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GAD PARROQUIAL LA CONCEPCIÓN 2023-2027



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Soporte de Entidades Asociativas. Para la atención de los procesos habilitantes de Asesoría y dependiendo de la necesidad de soporte técnico especializado que se requiera en materia jurídica, planificación, comunicación, administración y servicios públicos, tecnología u otras, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Concepción, solicitará la participación temporal de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA CONCEPCIÓN**

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chala (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

profesionales calificados a las Entidades Asociativas, GADs Provincial o Municipal o por gestión directa.

SEGUNDA. - Designación de personal. De acuerdo con el COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Concepción, tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias.

El Ejecutivo, designará a un/a secretario/a y a un/a tesorero/a, o a un/a secretario/a-tesorero/a, El tesorero será un contador público autorizado o afines en su rama administrativa.

Con excepción del Secretario y Tesorero, la designación de personal, deberá hacerse mediante proceso de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género.

El número de servidores dependerá del análisis que realice el Ejecutivo, en base a la capacidad financiera y exigencia de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Concepción.

TERCERA. - Incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Orgánico. Las disposiciones tienen carácter obligatorio para los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rural La Concepción, en sus calidades de autoridades electas o personal contratado.

El incumplimiento por parte de los/las vocales, de las funciones y responsabilidades establecidas en este reglamento orgánico; así como aquellas que les hayan sido delegadas o encomendadas, dará lugar a sanciones pecuniarias que deberá aplicarlas el Ejecutivo, en el monto señalada en la Ley.

Las sanciones pecuniarias por incumplimiento de funciones y responsabilidades del Ejecutivo aplicadas por el Legislativo. Si las faltas constituyen causal de destitución, se observará el procedimiento establecido en la ley.

Los incumplimientos en que los que incurra el personal contratado, darán lugar a las sanciones previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Se encarga al Ejecutivo de analizar, derogar y reformar los reglamentos internos para que guarden concordancia al reglamento orgánico, para su posterior aprobación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA CONCEPCIÓN**

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chalá (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

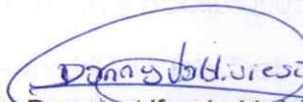
DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: De la ejecución del presente reglamento se encarga al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rural La Concepción y entrara en vigencia a partir de su aprobación.





Dado y suscrito en la oficina de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Concepción, ubicada en la provincia del Carchi, cantón Mira, Parroquia Rural la Concepción, a los 30 días del mes de mayo del dos mil veinte y tres,

Y para constancia de lo actuado firma:

**GOBIERNO AUTÓNOMO
PARROQUIAL RURAL
LA CONCEPCIÓN**
LA CONCEPCIÓN - MIRA - CARCHI


Sr. Danny Alfredo Valdivieso Borja

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA CONCEPCIÓN**

APROBADO POR	FIRMA
Srta. Alison Espinoza VOCAL DEL GADPLC	
Lic. María Tadeo VOCAL DEL GADPLC	
Sr. Franklin Pérez VOCAL DEL GADPLC	
Arq. Ángel Padilla VOCAL DEL GADPLC	



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA CONCEPCIÓN**

Teléfono: 062210059

Calle: 2 de febrero y Calixto Chala (junto a la iglesia de la parroquia)

RUC: 0460020670001

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - CERTIFICO: Que el Reglamento precedente fue discutido y aprobada por la Junta Parroquial de la Concepción, en dos debates, en las Sesiones Ordinarias realizadas los días lunes 22 y viernes 30 de mayo (respectivamente) del año dos mil veintitrés.

La Concepción, 30 de mayo del 2023.

Ing. Elizabeth Castillo
S-TESORERA DEL GADPRLC

000025